

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

ROF 2014



Ayacucho, mayo 2014



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL**

Av. Mariscal Cáceres N° 1203 - 2° Piso, Tlf. 066 311302

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

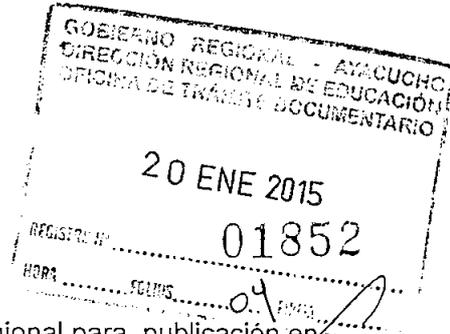
Ayacucho, 20 de enero de 2015

OFICIO N° 000 -2015-GRA/CR-SCR

Señor:

Lic. LEONCIO REYES BENITES
Director Regional de Educación Ayacucho

CIUDAD.-



Asunto: Remite Ordenanza Regional para publicación en el Diario Oficial "El Peruano" e implementación

Es grato dirigirme a usted, previo saludo, a efectos de remitir a su Despacho la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, en original, que aprueba, el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA y Unidades de Gestión Educativa Local - 2014, para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" e implementación, conforme lo dispone el Artículo Tercero de la precitada Ordenanza Regional. Adjunto 03 folios y 12 anillados.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Alfredo Barahona Chávez
ABO. ABO
Reg. A.A. N° 532

cc
Archivo
ZABC/Rocio



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2014 - GRA/CR

Ayacucho, **30 DIC. 2014**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2014, trató el tema relacionado al Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Educación Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ayacucho – 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 556-2014-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del documento de gestión del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ayacucho para su aprobación, mediante Ordenanza Regional, iniciativa regional que acompaña las respectivas Opiniones Técnicas y Opinión Legal de las unidades estructuradas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, Dirección Regional de Educación Ayacucho – DREA y Unidades de Gestión Educativa Local de la Región, con el Dictamen N° 032-2014-GRA-CR/CPPTATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional del Consejo Regional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA y Unidades de Gestión Educativa Local - 2014, conforme se detalla:

1. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO – DREA, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Siete (07) Sub Capítulos y Cuarenta (40) Artículos y Una (01) Disposición Transitoria, Dos (02) Disposiciones Complementarais y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.



ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2014 - GRA/CR

2. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL CANGALLO, que consta de Siete (07) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cuatro (04) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUAMANGA, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
4. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANTA, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Treinta (30) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
5. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL HUANCASANCOS, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
6. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL FAJARDO, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
7. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL LA MAR, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Treinta (30) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
8. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL LUCANAS, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Treinta (30) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
9. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL PARINACOCCHAS, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria, Una (01) Disposición Complementaria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
10. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL PAUCAR DEL SARA SARA, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
11. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL SUCRE, que consta de Ocho (08) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.
12. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - UGEL VILCASHUAMÁN, que consta de Siete (07) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Cinco (05) Sub Capítulos, Veintiocho (28) Artículos, Una (01) Disposición Transitoria y Una (01) Disposición Final, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.



Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 029-2008-GRA/CR, de fecha 26 de noviembre de 2008 y toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero. ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg Sixto L. Ibarra Salazar
PRESIDENTE

11.

II.

ORDENANZA REGIONAL N° 022 - 2014 - GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

PRESENTACIÓN



El presente Reglamento determina los objetivos, funciones, estructura orgánica y las relaciones interinstitucionales con las diferentes instancias actores del proceso educativo.

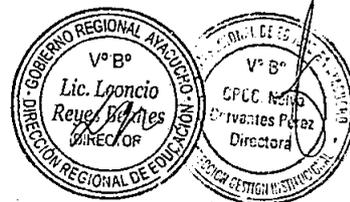


Las disposiciones contenidas en él son de cumplimiento obligatorio por parte de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.



Regula la distribución funcional y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación hasta el segundo nivel organizacional, teniendo en cuenta básicamente los criterios siguientes:

- Determinación de responsabilidades en cada nivel.
- Desconcentración funcional.
- Capacidad resolutoria y de toma de decisiones, según su naturaleza.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

ÍNDICE

 TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I / De la Naturaleza Jurídica, Dependencia, Jurisdicción
Capítulo II / De la Base legal y Funciones Generales

 TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I / De la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Educación
Capítulo II / De las Funciones Específicas

- Subcapítulo I Del Órgano de Alta Dirección
- Subcapítulo II Del Órgano de Control Institucional
- Subcapítulo III Del Órgano de Asesoramiento
- Subcapítulo IV Del Órgano de Apoyo
- Subcapítulo V De los Órganos de Línea
De la Dirección de Gestión Pedagógica
De la Dirección de Gestión Institucional
- Subcapítulo VI Del Órgano de Participación
- Subcapítulo VII Del Proyecto Educativo Regional

 TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

 TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

 TÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 TÍTULO VII DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

 TÍTULO VIII DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Anexo : Organigrama de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN

Art. 1º.- De la Naturaleza Jurídica

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los Órganos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho comprendidas en el ámbito del Departamento de Ayacucho.

Art. 2º.- De la Dependencia

La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ayacucho, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de la Educación Superior No Universitaria y, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos de la Educación Básica Regular y Educación Técnico - Productiva, y promover la Educación Comunitaria en el ámbito del Departamento de Ayacucho.



Art. 3º.- Jurisdicción

La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho comprende el ámbito geográfico del Departamento de Ayacucho, constituido por las Provincias de Huamanga, Cangallo, Huanta, La Mar, Huancasancos, Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Sucre, Víctor Fajardo y Vilcashuamán. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas vigentes.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

Art. 4º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 28302, Ley que modifica el Art. 73 de la Ley N° 28044
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- e) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- i) Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.
- j) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- k) Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394.
- l) Resolución Suprema N° 204-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.



DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Art. 5º.- Definición

La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Art. 6º.- De Las Funciones Generales.

Las funciones de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho son las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y evaluar la adecuación de los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional.
- b) Formular, ejecutar y evaluar las políticas regionales de educación, ciencia, tecnología, cultura, arte, deporte y recreación en coordinación con las entidades públicas y privadas de la región.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diversificar los currículos nacionales incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ambiental y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos, intercambiando experiencias con universidades, institutos superiores y otras Instituciones y Programas Educativos especializadas, en el marco de los enfoques pedagógicos contemporáneos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados y supervisarlos; y monitorear y asesorar el servicio que prestan los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 300 Educación Ayacucho (Sede Regional), gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios, ante las instancias del Gobierno Regional y Nacional, Local, Cooperación Técnica Internacional y entidades privadas.



- h) Coordinar, supervisar, monitorear la formulación, ejecución, evaluación del presupuesto de las Unidades de Gestión Educativa Local del sector.
- i) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- j) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional, y gestionar su financiamiento.
- k) Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones y Programas Educativos.
- l) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- m) Participar en actividades, conjuntamente con los gobiernos locales, en los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- n) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada; en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades para todos, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno; y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de derechos, de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- o) Promover e incentivar la investigación y extensión en las instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- p) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región; en coordinación con los gobiernos locales.
- q) Promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- r) Proponer e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación, el órgano competente del Gobierno Regional y los gobiernos locales del ámbito regional.
- s) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles y modalidades.
- t) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional.



- u) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación, innovación e inversión educativa, que aporten al desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- v) Fortalecer en coordinación con los Gobiernos Locales, a las Instituciones y Programas Educativos, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertinencia a redes, con participación de la sociedad.
- w) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, administrativo y de gestión a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- x) Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el banco de proyectos, que se enmarquen en las competencias de su nivel y en el marco de la RD N° 003-2011-EF/68.01.
- y) Fomentar la aplicación del enfoque ambiental y gestión del riesgo de desastres en la DRE UGEIs y las II EE de la Región
- z) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.



TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA



CAPÍTULO I

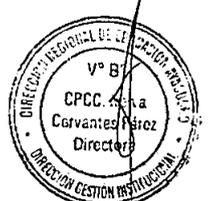
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO



Art. 7º.- Estructura Orgánica

La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, tiene la siguiente Estructura Orgánica:

1. **ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**
1.1 Dirección Regional de Educación
2. **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
2.1 Oficina de Control Institucional
3. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
3.1 Oficina de Asesoría Jurídica
4. **ÓRGANO DE APOYO**
4.1 Oficina de Administración



5. **ÓRGANOS DE LÍNEA**
 - 5.1 Dirección de Gestión Pedagógica
 - 5.2 Dirección de Gestión Institucional
6. **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
 - 6.1 Consejo Participativo Regional de Educación
7. **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Unidades de Gestión Educativa Local

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

SUBCAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

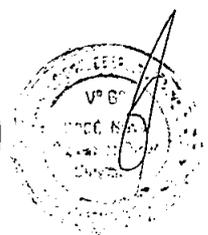
Art. 8°.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.

Art. 9°.- El titular de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- a) Conducir el proceso de concurso público de los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- b) Garantizar una gestión transparente y participativa del servicio educativo y fortalecimiento de la autonomía de la institución educativa.
- c) Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción.
- d) Establecer lineamientos regionales para la formación de docente, inicial y en servicio, en concordancia con la normatividad nacional.
- e) Desarrollar y promover la supervisión de programas y proyectos estratégicos.
- f) Supervisar las donaciones educativas en su jurisdicción.
- g) Supervisar la elaboración y suscripción de los estudios de pre inversión y los registra en el banco de proyectos.
- h) Supervisar el fomento de la aplicación del enfoque ambiental y gestión del riesgo de desastres en la DRE UGElS y las II EE de la Región.



- f) Supervisar las donaciones educativas en su jurisdicción.
- g) Supervisar la elaboración y suscripción de los estudios de pre inversión y los registra en el banco de proyectos.
- h) Supervisar el fomento de la aplicación del enfoque ambiental y gestión del riesgo de desastres en la DRE UGEIs y las II EE de la Región.
- i) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- j) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PER), Plan de Mediano Plazo y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
- k) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva, Comunitaria, Institutos y Escuelas de Educación Superior, en coordinación con los gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- l) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos y Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.
- m) Suscribir y aprobar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Región, acorde con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con el Ministerio de Educación.
- n) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional y Plan de Mediano Plazo.
- o) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- p) Participar en el Comité Regional de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo; e informar sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.



- s) Articular, asesorar y monitorear los aspectos de gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- t) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, optimizando el uso de la capacidad instalada, gestionando su financiamiento.
- u) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los Gobiernos Locales y demás Instituciones Públicas y Privadas correspondientes, al patrimonio cultural, regional y local.
- v) Coordinar con las Universidades Públicas y Privadas, así como con las Instituciones Educativas de Educación Superior, la aplicación del producto de la investigación científica realizada en el campo educativo, orientada al desarrollo regional y local.
- w) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de Investigación, experimentación e innovación educativa, que aporten al desarrollo regional y local, y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- x) Asegurar que la educación sea inclusiva y de calidad, en el marco de la interculturalidad y de pertinencia, a fin de desarrollar en los estudiantes una actitud emprendedora, investigadora, innovadora y productiva.
- y) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

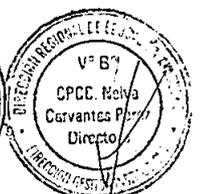


SUBCAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

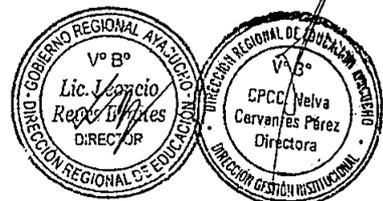
Art. 10º.- La Oficina de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, responsable de ejercer el control gubernamental interno preventivo posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, Institutos y Escuelas de Educación Superior del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 11º.- La Oficina de Control Institucional, está a cargo de un Director, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General, es designado y separado por la Contraloría General; asimismo es objeto de supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones.



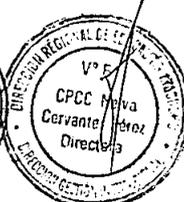
Art. 12º.- La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad del ámbito de su competencia-UE300, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 27785, así como el control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley N° 27785 por encargo de Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad del ámbito de su competencia-UE 300, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que se han requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Director del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido de las disposiciones emitidas por la Contraloría General con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los funcionarios públicos, servidores y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del sistema nacional de atención de denuncias y las que establezcan la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo,



el Director de OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras labores de control externo, por razones operativas o de especialidad.

- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos, y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del CAP, así como la parte correspondiente del ROF, relativos al OCI, se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluido la jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución Universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración pública y aquellas materias a fines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivos vigentes para el sector público. El director de OCI adoptará las medidas pertinentes para cautela y custodia del acervo documentario.
- r) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Organizar eventos de capacitación en materia de control
- t) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- u) Otras que establezca la Contraloría General.



SUBCAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 13°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 14°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, está representada por un Jefe, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

Art. 15°.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Ejecutar la defensa judicial por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- i) Organizar eventos de capacitación en materia de derecho.
- j) Ejecutar y evaluar las acciones de capacitación dirigidas a los trabajadores de la Sede Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, sobre la aplicación y alcances de las normas legales del Sector.



SUBCAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 16°.- La Dirección de Administración, es el Órgano de Apoyo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, responsable de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura; así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial.

Art. 17°.- La Dirección de Administración, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Ayacucho.

Art. 18°.- La Dirección de Administración, cumple las siguientes funciones:

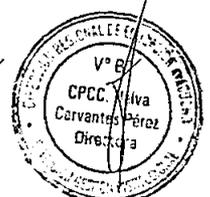
- a) Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de la sede regional e Instituciones de Educación Superior, proyectos y programas educativos, en un marco de equidad y transparencia.
- b) Administrar los recursos humanos, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional.
- c) Ejecutar el presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y participar en su formulación de conformidad a las normas presupuestarias.
- d) Administrar, supervisar, autorizar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial, en las dependencias administrativas de su ámbito, de conformidad a la normatividad vigente.
- e) Mantener actualizados y sistematizados la base de datos del registro escalafonario, archivos, para su atención de las diferentes demandas de activos y cesantes, aplicando el Nuevo Sistema de Información para la Administración del Escalafón Magisterial (SIEM), asimismo el Sistema de Plazas y Escalafón y otros que hubiera, proyectando resoluciones previa verificación de los antecedentes y requisitos.
- f) Proyectar resoluciones de cesantía y otros para su programación en planillas previa verificación del ámbito de su competencia.
- g) Formular los aportes y retenciones de activos y cesantes en el formato del Programa de Declaración Telemática-PDT y presenta a la SUNAT; asimismo de los del régimen privado y pensiones para presentar a través del portal del AFP-NET.
- h) Actualizar en el SIAF los datos personales y laborales de activos y cesantes para luego comprometer en planillas.



- i) Ingresar datos para la programación de planillas de activos y cesantes, actualizar módulos de recursos humanos, administrar el sistema único de planillas, su impresión y boletas de activos y cesantes, escalafón; administración de la página web.
- j) Asesorar, capacitar a la UGELs en materia de remuneraciones, sistema de información, inventarios de bienes.
- k) Registrar, controlar, verificar, codificar el ingreso y permanencia de los bienes e ingresar al inventario.
- l) Calcular la depreciación, altas y bajas de los bienes
- m) Formalizar el saneamiento físico legal de los predios asignados al MED ocupados por los Institutos de Educación Superior, Pedagógicos y Escuelas, gestionar su inscripción en el Sistema de Administración Tributaria-SAT o Municipios y elaborar expediente y gestionar su registro ante la Superintendencia de Bienes Nacionales.
- n) Formular la depreciación de los bienes inmuebles e informar a Contabilidad.
- o) Conservar, adecuadamente los documentos diversos a través de un proceso de archivos
- p) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de la sede regional, Institutos Superiores, proyectos y Programas Educativos y gestionar ante el órgano competente, del Gobierno Regional de Ayacucho, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.
- q) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito regional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Ayacucho y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- r) Elaborar el expediente de contratación de los diversos tipos de procesos de selección para la contratación de bienes y servicios.
- s) Elaborar las bases administrativas en coordinación con Comité Especial.
- t) Difundir, las normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de infraestructura de las instituciones educativas.
- u) Supervisar, evaluar el mantenimiento y conservación de infraestructura de las Instituciones Educativas de Educación Superior y comunicar el estado de las mismas, al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares.
- v) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, emitiendo directivas correspondientes para la correcta ejecución de gastos programados.
- w) Verificar, revisar y conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los Órganos correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho.



- x) Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT).
- y) Emitir directivas regionales o internas en materia de sus competencias que permitan contribuir una adecuada ejecución presupuestal y de planes.
- z) Promover e implementar el uso de nuevas tecnologías de información que coadyuven al mejoramiento de la gestión administrativa.
- aa) Efectuar acciones que permitan la recuperación de recursos del Estado, mediante cobranzas coactivas, así como también liquidaciones legales y laborales para cumplir con el pago de sentencias judiciales y laudos arbitrales de la Entidad.
- bb) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas financieras de la Dirección Regional de Educación, así como mantener actualizada la contabilidad de las transacciones y proponer oportunamente los ajustes y modificaciones necesarios.
- cc) Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados a la Dirección Regional de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro contable de operaciones financieras y de rendición de cuentas.
- dd) Orientar y Supervisar la construcción, ampliación y refacción de instalaciones de las Instituciones Educativas y comunicar a las Instancias Administrativas respectivas sobre el estado de la infraestructura educativa.
- ee) Proponer el diseño e implementación de las políticas de infraestructura educativa y equipamiento en coordinación con los Gobiernos Locales, Gobierno Regional e Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción.
- ff) Ejecutar los presupuestos de bienes y servicios de acuerdo al plan anual de contrataciones, plan operativo institucional, plan operativo anual, en el marco de la Ley del Presupuesto Público vigente, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- gg) Evaluar, supervisar, monitorear la ejecución de presupuestos de bienes y servicios en las UGELs; emitiendo directivas para el ámbito regional
- hh) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras del sector en la región.
- ii) Garantizar los procedimientos en la selección de contrata de personal administrativo y docente en el marco de las normas legales vigentes.
- jj) Garantizar la adecuada administración de los recursos humanos en el marco del sistema de personal; además de la emisión de directivas de alcance regional.
- kk) Fiscalizar la ejecución de los gastos diversos por diferentes fuentes de financiamiento.
- ll) Formular, analizar, informar y supervisar sobre los estados financieros; además de emitir directivas de alcance regional.



- mm) Formular plan de fortalecimiento de capacidades para la DREA y UGELs, por sistemas y/o especialidades.
- nn) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos de bienestar para la DREA, UGELs, e II.EE.
- oo) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 19°.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 20°.- La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de diseñar, orientar, supervisar, monitorear, acompañar y evaluar el servicio educativo que brindan las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.

Art. 21°.- La Dirección de Gestión Pedagógica, está a cargo de un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Ayacucho.

Art. 22°.- La Dirección de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- a) Proponer la política y normatividad educativa regional, en función del Proyecto Educativo Regional-PER y Plan de Mediano Plazo-PMP, de la realidad socioeconómica y cultural de la Región; así como, supervisar y orientar su aplicación en las UGELs e Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior.
- b) Formular directivas de alcance regional en materia educativa.
- c) Regular, monitorear, supervisar y evaluar las acciones del desarrollo curricular en los diferentes niveles, modalidades y formas educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, incorporando contenidos significativos de la realidad socioeconómica, cultural, productiva y ecológica de la Región de Ayacucho que respondan a las necesidades e intereses de los educandos.



- d) Garantizar la mejora de los logros de aprendizaje, a través de supervisión, monitoreo y acompañamiento en las UGEL, Instituciones Educativas en el marco del Programa presupuestal Logros de aprendizaje.
- e) Supervisar, monitorear y acompañar en el ámbito regional, los programas presupuestales en el marco de las políticas educativas.
- f) Identificar e implementar el uso de tecnologías y estrategias alternativas eficaces y eficientes orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de las diferentes etapas, niveles y modalidades educativas.
- g) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, gobiernos locales e instituciones públicas, privadas especializadas y sociedad civil, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- h) Implementar el desarrollo de una cultura de derechos, de paz, equidad de género, de igualdad de oportunidades para todos, y de reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Supervisar, Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las Instituciones de Educación Superior, para asegurar estándares de calidad académica.

Supervisar, Monitorear y evaluar el servicio educativo en la Primera Infancia (Cuna Jardín e Inicial), Primaria, Secundaria, Básica Alternativa, Técnico Productivo y Programas No Escolarizados, para asegurar el logro del aprendizaje de los educandos.

- k) Emitir opinión técnica pedagógica sobre la creación, autorización de funcionamiento, revalidación, cierre, fusión, integración, clausura, receso y acreditación, de instituciones educativas de Educación Básica, Técnico Productiva, Academias e Institutos Superiores públicos y privados.

Identificar, implementar y ejecutar en coordinación con los gobiernos locales y las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación e investigación, en el marco de las políticas educativas regional y nacional.

- m) Difundir las manifestaciones culturales en las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos locales y regionales; e incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural local y regional.
- n) Implementar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- o) Planificar, ejecutar y evaluar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otros niveles de gestión descentralizada que se implementen en el ámbito regional.



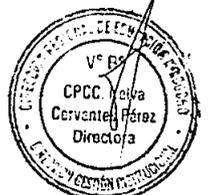
- p) Normar, supervisar, asesorar y orientar la organización y funcionamiento de las Aulas de Innovación Pedagógica-AIP y los Centros de Recursos Tecnológicos en las Instituciones y Programas Educativos que garanticen el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes haciendo uso de la tecnología moderna.
- q) Promover la implementación tecnológica y generar cultura digital en las diversas instancias de gestión educativa descentralizada, a fin de mejorar el servicio educativo.
- r) Promover el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe-EIB, de acuerdo al diagnóstico socio cultural, socio-psicolingüístico, respetando los valores culturales, patrimonio y formas de desarrollo de las comunidades nativas y campesinas.
- s) Promover e incentivar la investigación científica en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior, en función del desarrollo regional, cautelando el uso adecuado de los recursos naturales y conservación del medio ambiente.
- t) Evaluar permanentemente y de manera sistemática los logros alcanzados por los estudiantes de la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que aplica el Ministerio de Educación, contribuyendo al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- u) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario, equipamiento, personal docente y administrativo de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior en zonas desatendidas e informar a las instancias correspondientes.
- v) Garantizar la inclusión de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales – NEE en Educación Básica, Técnico Productiva y Superior.
- w) Implementar la organización y funcionalidad de las Redes Educativas del ámbito regional.
- x) Normar las autorizaciones de los eventos de actualización, capacitación docente, tanto regional y local.
- y) Emitir opinión técnica para suscripción de convenios con componente pedagógico.
- z) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Art. 23°.- La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, de Presupuesto, Racionalización y Estadística.

Art. 24°.- La Dirección de Gestión Institucional, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Ayacucho.



Art. 25°.- La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a la particularidad regional; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Regional, Plan de Mediano Plazo y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos de Educación Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Emitir opinión técnica en concordancia con la normatividad vigente del sector, sobre procesos de creación, ampliación, traslado, clausura, receso, reapertura, autorización de funcionamiento ampliación de servicio de Instituciones Educativas.
- e) Implementar y desarrollar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, para el personal profesional y técnico que cumple funciones en esta Dirección y en el Área correspondiente de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- f) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y planes institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- h) Formular, aprobar y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regional y local, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar de las instituciones de educación superior, y sustentarla ante el Órgano Regional competente, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, en la DREA e institutos de educación superior utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.



- l) Supervisar, monitorear los programas presupuestales en el marco de las políticas educativas.
- m) Formular y actualizar los documentos de gestión de la DREA (ROF, CAP, TUPA, MAPRO, MOF).
- n) Elaborar y suscribir los estudios de pre inversión y los registra en el banco de proyectos, que se enmarquen en las competencias de su nivel y en el marco de la RD N° 003-2011-EF/68.01.
- o) Poner a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP durante la fase de pre inversión toda la información referente al PIP, en caso éstos la soliciten.
- p) Formular solamente proyectos que se enmarquen en las competencias que le corresponden.
- q) Coordinar y realizar consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la OPI.
- r) Informar a la OPI del GRA los proyectos presentados a evaluación.
- s) Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-08), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-09).
- t) Evitar fraccionar proyectos, para lo cual debe tener en cuenta la definición de PIP contenida en las normas y directivas del SNIP.
- u) Realizar cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación.
- v) Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, cuando corresponda.
- w) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- x) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 26°.- El Órgano de Participación de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.



Art. 27°.- El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo regional.

Art. 28°.- Está integrado por el Director Regional de Educación y los representantes de la sociedad civil establecidos en la ley. Es presidido por uno de sus miembros, elegido por votación secreta y universal de sus integrantes representados por docentes, universidades e institutos superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la región. La gestión del Consejo Participativo Regional de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

Art. 29°.- Constituye un espacio de concertación entre los elementos vinculados al quehacer educativo en la región, a favor del mejoramiento de la calidad educativa.

Art. 30°.- El Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, dicta las normas que regulan la organización y funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación.

Art. 31°.- Organización del Consejo Participativo Regional de Educación.

La Dirección Regional de Educación es responsable de coordinar y convocar a los estamentos de la sociedad organizada que integran el Consejo participativo Regional de Educación.

La organización y funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación se rige por su reglamento interno, que es aprobado por mayoría absoluta de sus miembros, con base en la propuesta del director regional de educación.

Art. 32°.- El Consejo Participativo Regional de Educación cumple las siguientes funciones:

- Canalizar la participación de la sociedad organizada a nivel regional, en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, en el marco del Proyecto Educativo Nacional.
- Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Dirección Regional de Educación, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- Establecer canales de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas regionales.
- Apoyar a la Dirección Regional de Educación en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.



- e) Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de educación y los Consejos Participativos Locales de educación.
- f) Opinar sobre las políticas, estrategias de desarrollo regional y medidas a favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación y su jurisdicción, y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales, en beneficio de la educación.
- h) Conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- i) Proponer políticas educativas regionales.

SUBCAPÍTULO VII

DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL

Art. 33°.- Definición del proyecto Educativo Regional.

Es el principal instrumento de gestión educativa regional. Se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y el Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada.

Art. 34°.- Gestión del Proyecto Educativo Regional.

La Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación.

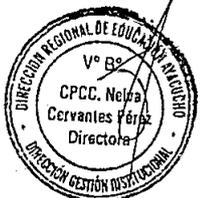
El Gobierno Regional aprueba, publica. Monitorea y evalúa el Proyecto Educativo Regional, de acuerdo con indicadores establecidos.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 35°.- La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ministerio de Educación y de otros sectores públicos y privados.

Art. 36°.- La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.



Art. 37°.- La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 38°.- Los recursos de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, son:

- Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- Las rentas que producen sus bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- Las donaciones y legados que recibe.
- Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 39°.- Los bienes de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, son:

- Los bienes muebles e inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito Regional.
- Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

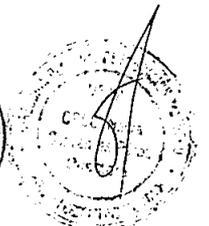
DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 40°.- Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.



TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección Regional de Educación de Ayacucho, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- El Director Regional de Educación de Ayacucho, es responsable de implementar las funciones y estructura orgánica, conforme se establece en el presente Reglamento.

Segunda.- Los demás instrumentos de gestión se aprobarán e implementarán de acuerdo a la normatividad vigente

TÍTULO VIII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO

